



VISTOS, el Informe N° 000229-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 24 de septiembre del 2021, el Informe N° 000268-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 19 de octubre del 2021 y la Hoja de Elevación N° 000738-2022-DPHI/MC de fecha 19 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene



como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en fecha 30 de diciembre del 2020, el señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (en adelante PROLIMA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 002597-2020-MML-PMRCHL solicita con expediente N° 2020-0097076 la aprobación del proyecto de recuperación de la fachada de la Iglesia de las Descalzas de San José, situada en el Jirón Junín 981, en esquina con el Jirón Huanta, Cercado de Lima; para tal efecto, el solicitante adjunta más información con Oficio N° D000327-2021-MML-GMM-PROLIMA del 21 de mayo del 2021 y Oficio N° D000481-2021-MML-GMM-PROLIMA del 27 de julio del 2021, entre la que se encuentra el acta de consentimiento del proyecto en mención, suscrita por el párroco de la Iglesia de las Descalzas de San José, Padre Neyer Mallqui Villanueva, así como las actas de consentimiento suscritas por los señores Enrique Alberto Aliaga Velásquez, César Víctor Aliaga Vargas, Carlos Augusto Aliaga Vargas, Marlene Llasaca Flores, propietarios de los distintos predios que comprende el ámbito del proyecto en mención; incluyendo la información referida al inicio de obra del proyecto con Oficio N° D000209-2022-MML-GMM-PROLIMA en fecha 02 de marzo del 2022;

Que, con Informe N° 000229-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 24 de septiembre del 2021, Informe N° 000268-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 19 de octubre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000738-2022-DPHI/MC de fecha 19 de octubre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud de PROLIMA presentada con el expediente N° 2020-0097076 e información remitida posteriormente por la solicitante con relación al proyecto de recuperación de la fachada de la Iglesia de las Descalzas de San José, situada en el Jirón Junín 981, en esquina con el Jirón Huanta, distrito, provincia y departamento de Lima; señalando lo siguiente:

- El inmueble ubicado en Jr. Junín N° 891,893,895,897,899 esq. Jr. Huanta, distrito, provincia y departamento de Lima; denominado Iglesia y Monasterio Concepcionistas Descalzas de San José es monumento y forma parte de la Zona Monumental de Lima, además, de comprender el Ambiente Urbano Monumental del Antiguo Camino al Pueblo del Cercado de las cuadras 2 a la 14 del Jr. Junín.
- La propuesta corresponde al mantenimiento y recuperación de ambas fachadas. De lo señalado en la propuesta, las intervenciones refieren a:

FACHADAS:

- Zócalos: Retiro de zócalo de cemento - acabado incompatible. Restitución de zócalo por revoque de cal y arena.
- Muros: Retiro de enlucido dañado. Nivelación y restitución de enlucido. Propuesta de color (estudio histórico y estratigráfico)

ELEMENTOS SIGULARES:

- Portada principal iglesia, portada secundaria: Conservación y consolidación de molduras y otros elementos de yeso.
- Propuesta de color (estudio histórico y estratigráfico)



- Segunda portada iglesia: Estuco esgrafiado (relieve - fondo labrado y superficie enlucida)
- Cúpula: Retiro de enlucido dañado Nivelación y restitución de enlucido.
- Conservación y consolidación de molduras y otros elementos de yeso. Propuesta de color (estudio histórico y estratigráfico)

CARPINTERÍA

- Madera: Conservación y mantenimiento de carpinterías de madera.
- Metal: Retiro y sustitución de carpinterías metálicas incompatibles. Conservación y mantenimiento de carpinterías de metal.

ACABADOS:

- Revoques: Retiro de enlucido dañado. Nivelación y restitución de enlucido.
- Propuesta de color (estudio histórico y estratigráfico).

OTROS:

- Pavimentos: Retiro de pavimento existente – material incompatible. Nuevo piso baldosa piedra granítica.
- General: Limpieza y mantenimiento general.
- Retiro de carpinterías metálicas incompatibles.
- Limpieza mecánica superficial para la eliminación de material particulado.
- Decapado y eliminación de estratos de esmalte y pintura anticorrosiva envejecida.
- Limpieza acuosa.
- Extracción de óxidos superficiales.
- Inhibición de óxidos.
- Masillado.
- Aplicación de protección anticorrosiva.
- Aplicación de pintura acabado final.
- Reintegración y/o sustitución de piezas.
- Retirar las carpinterías de metal sobre Jr. Junín.
- Se propone la colocación de nueva carpintería de madera.
- En el caso del portón metálico sobre Jr. Huanta, se propone su integración a la propuesta de color de toda la fachada y se considera su sustitución por otro elemento, del mismo material, pero con un perfil que no altere la imagen del conjunto.
- Intervención en vía pública (vereda) que delimita el inmueble:
- Pavimentos: Retiro de pavimento existente – material incompatible.
- Nuevo piso baldosa piedra granítica.
- Instalación de iluminación decorativa empotradas en piso (vereda), apliques de pared y proyector con brazo. Suministro instalación y reemplazo de tablero eléctrico;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto de recuperación de la fachada de la Iglesia de las Descalzas de San José, situada en el Jirón Junín 981, en esquina con el Jirón Huanta, distrito, provincia y departamento de Lima, que otorga opinión favorable para su ejecución tal como se puso en conocimiento de la solicitante a través del Oficio N° 000981-2021-DGPC/MC emitido el 26 de octubre del 2021; conforme a los siguientes planos presentados por PROLIMA: Plano de Propuesta A.03.01 al A.03.09 y Plano de Propuesta de Color A.03.10;



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica favorable emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de recuperación de la fachada de la Iglesia de las Descalzas de San José, situada en el Jirón Junín 981, en esquina con el Jirón Huanta, en el distrito, provincia y departamento de Lima, monumento ubicado en la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000057-2022-DGPC-MPA de fecha 01 de abril del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de recuperación de la fachada de la Iglesia de las Descalzas de San José, situada en el Jirón Junín 981, en esquina con el Jirón Huanta, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por PROLIMA con el expediente N° 2020-0097076, conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Plano de Propuesta A.03.01 al A.03.09 y Plano de Propuesta de Color A.03.10, y a la opinión técnica favorable



emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para la ejecución del proyecto autorizado con la presente Resolución, corresponde al representante de PROLIMA y/o ejecutante de las obras autorizadas, efectuar las coordinaciones pertinentes con el propietario y/o representante del inmueble materia de intervención, y contar con el consentimiento correspondiente por parte de los interesados, con la finalidad de no vulnerar los derechos o intereses legítimos de los titulares del dominio de dicho inmueble.

Artículo 3.- Disponer que, el señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, coordine con la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296, teniendo en cuenta las medidas que se adoptarán para prevenir cualquier riesgo de contagio ante la situación de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución al párroco de la Iglesia de las Descalzas de San José, Padre Neyer Mallqui Villanueva, además a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL